



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 10 FEB 2025

VISTO el Expediente N° MS 1808-E-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Licitación Privada N°01/2025 referente a la contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corriente Y1, solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia, solicitado mediante Nota de Pedido N° 04-2025-raf 529.

Que mediante Disposición H.R.U. N° 82/2025, se autorizó el llamado a Licitación Privada.

Que se dio por finalizado el periodo de recepción de ofertas y labró providencia correspondiente incorporada en documento GEN N° 48.

Que, vistas y analizadas las ofertas recibidas, mediante acta incorporada en orden N° 50, la comisión de preadjudicación recomienda preadjudicar el Renglón N°01 de la Licitación Privada N°01/2025 a la firma SOMA SA CUIT N°30-61608997-4 por ajustarse a los requerimientos y su precio ser económicamente favorable.

Que el gasto de la presente ha sido imputado a la partida presupuestaria correspondiente, constando el Volante de Imputación Preventiva Comp. N°24 incorporado en orden N°08 del Ejercicio vigente y su respectiva actualización incorporada en orden N°54.

Que se encuentra con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente y corresponde sea imputado a la U.G.G.9018UG, U.G.C.UC9018, Clasificación 30000, asignado al Fondo Especifico RAF 529 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales N°1015 Artículo 17 Inciso a), N°1004 y N°1580, y Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 3635/22 y N° 188/23, sus modificatorias y complementarias y N° 10/25, y en las Resoluciones OPC N° 17/2021, Anexo I, Capítulo II, y N° 58/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 188/23, N° 565/23 y N° 1771/24, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución MS N° 2302/23

*Handwritten signature in blue ink.*

///...02



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

02...///

y Disposición HRU N° 1421/23.

Por ello:

EL DIRECTOR DE COORDINACION ASISTENCIAL  
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL  
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación y adjudicar la Licitación Privada N°01/2025 referente a la contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corriente Y1, solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia, autorizado su llamado por Disposición H.R.U. N°82/2025, a la firma SOMA SA CUIT N°30-61608997-4 por un importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$49.842.000,00.-), por los motivos indicados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Renglón N°01 de la Licitación Privada N°01/2025 a la firma SOMA SA CUIT N°30-61608997-4 por un importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$49.842.000,00.-) por los motivos expuestos en el exordio, autorizando la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA EMPRESA" serán las indicadas en el contrato y cronograma, como ANEXO I y ANEXO II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicios No Personales, clasificación 30000, U.G.G. 9018UG, U.G.C. UC9018, RAF 529, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**DISPOSICIÓN H.R.U. N° 188 /2025**

HRU
M.S.V.

  
Lic. María Fernanda Díaz Suñes  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

**ANEXO I**

**DISPOSICION H.R.U. N° 188 /2025**

**CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS**

(Expediente N° MS-E-1808-2025)

El “HOSPITAL REGIONAL USHUAIA” Gobernador Ernesto M. Campos, en adelante “HOSPITAL” con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 65, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Director/a General Dr. Carlos J. GUGLIELMI D.N.I. N° 20.285.934, designado/a por Resolución M.S. N° 2302/23 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004 y su Decreto Reglamentario N° 1742/15, por una parte y por la otra la empresa \_\_\_\_\_, representada en este acto por su apoderado, el/la Sr/a. \_\_\_\_\_ D.N.I. N° \_\_\_\_\_, según surge del Poder/Designación en el cargo que en este acto se exhibe y cuya copia se incorpora, constituyendo domicilio en: \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante la “EMPRESA”, en referencia a ambas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:** Que el presente tramita mediante Expediente E-1808- 2025 LICITACIÓN PRIVADA: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS CORRIENTE Y1

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** “EL HOSPITAL” encomienda a “LA EMPRESA” y esta acepta realizar el servicio de recolección continua, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos generados por el Hospital Regional Ushuaia correspondientes a la Corriente Y1, según Ley Provincial N° 105 “Residuos Peligrosos”, en todos sus estados de agregación. -

La recolección se realizará en los establecimientos de salud detallados en “ANEXO I”, mediante bolsas y/o bidones según correspondan a su contenido, lo que se deberá trasladar sin confusión ni mezcla, respetándose el cronograma establecido en el “ANEXO II”. “LAS PARTES” manifiestan conocer plenamente el “ANEXO I” y “ANEXO II”, adjuntos al presente y que integran éste Contrato. -

“LA EMPRESA” se compromete a dar tratamiento a los residuos recolectados en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, ubicados en la ciudad de generación de los mismos (Ushuaia).

**CLAUSULA SEGUNDA:** “LA EMPRESA” será responsable directa del cumplimiento de las disposiciones aplicables a las tareas que se le encomiendan, debiendo garantizar la indemnidad de “EL HOSPITAL” en lo que respecta a la recolección, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Corriente Y1. “LA EMPRESA” responderá en forma directa, indemnizará y/o se hará

*Handwritten signature in blue ink.*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

cargo de la defensa de “EL HOSPITAL” en todos los juicios, reclamos, demandas, costas y gastos derivados de sus actos u omisiones. -

de la defensa de “EL HOSPITAL” en todos los juicios, reclamos, demandas, costas y gastos derivados de sus actos u omisiones. -----

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS: El presente convenio se pacta por el Precio de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) por la recolección, tratamiento y disposición final de VEINTISIETE MIL KILOGRAMOS (27.000,00 Kg.) de Residuos Peligrosos Corriente Y1. “LA EMPRESA” facturará a “EL HOSPITAL” con periodicidad mensual al valor de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) por cada Kilogramo de residuo recolectado, lo que será abonado en los términos establecidos por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Punto 96. “LA EMPRESA” contará con una balanza portátil a los efectos de pesar el material que se retira, debiendo llevar un registro conjunto con “EL HOSPITAL” del peso del residuo recolectado. -

CLAUSULA CUARTA - FACTURACIÓN Y PAGO: La factura deberá ser confeccionada en PESOS, Tipo “B”, “C” o “E”, y extendida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR”; deberá consignarse la CUIT N° 30-54666243-4 e “IVA: Sujeto Exento”, con domicilio en “SAN MARTIN N° 450, USHUAIA” e indicándose el Número de Orden de Compra y/o el Número de Expediente por el cual tramita el presente contrato.

“LA EMPRESA” facturará mensualmente los consumidos por “EL HOSPITAL” el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas correspondientes del 1° al 5° de cada mes en las oficinas del Departamento Servicios Generales HRU localizadas en 12 de Octubre 65 – Subsuelo, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

La Factura deberá acompañarse de los remitos, manifiestos o comprobantes de retiro efectuados -o documentación equivalente-, más los correspondientes certificados de tratamiento de residuos cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley Provincial N° 105 “Residuos Peligrosos” y/o la que en futuro la reemplace.

“EL HOSPITAL” se compromete a abonar los compromisos derivados de aprovisionamiento de insumos dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Puntos 86, 88 y 96.-

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: LAS PARTES convienen que el presente Contrato tendrá vigencia desde la finalización del contrato anterior según Orden de Compra N° 275/2024 RAF 529 hasta haberse consumido los VEINTISIETE MIL KILOGRAMOS (27.000,00 Kg.) de residuos recolectados. -

CLAUSULA SEXTA - INSCRIPCIONES: “LA EMPRESA” deberá encontrarse inscripta en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y poseer el Certificado

*Adriana*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

Ambiental vigente durante la ejecución del presente, adjuntando norma legal y constancia de los mismos al inicio de

la prestación, y cuando sean renovados. -

CLAUSULA SÉPTIMA: El servicio brindado por “LA EMPRESA” quedará documentado en el manifiesto establecido en la Ley Provincial N° 105 “Residuos Peligrosos”. Asimismo “LA EMPRESA” deberá dar cumplimiento a las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables en relación a la prestación del servicio contratado conforme a la cláusula primaria. -

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES: “LA EMPRESA” se obliga a las siguientes condiciones particulares:

1. Garantizar durante todos los procedimientos, el cumplimiento de la normativa vigente. -
2. Recolección y disposición final de Residuos Peligrosos Corriente Y1
3. De no realizarse transporte directamente entre los establecimientos de salud detallados en “ANEXO I” y cada prestador, de acuerdo al tipo de residuo, garantizar un almacenamiento transitorio segregado e identificado acorde al tipo de residuo. “LA EMPRESA” será responsable de los lugares en los cuales almacene los Residuos Químicos Peligrosos retirados, debiendo informar mensualmente donde se encuentran. Asimismo, y a requerimiento del nosocomio, podrá ser supervisado por personal designado por “EL HOSPITAL”. -
4. Los Residuos Patológicos Corriente Y1 deberán ser tratados por autoclave, según los lineamientos establecidos en la Normativa vigente. -
5. “LA EMPRESA” deberá respetar el cronograma de retiro de residuos establecido en el “ANEXO II”, adjunto al presente. -
6. “LA EMPRESA” expedirá los manifiestos de retiro al mismo momento de realizar dicha actividad. Además, deberá presentar el acta de destrucción informando el método empleado para disposición final, de cada una de las corrientes objeto del presente contrato, adjuntándolo con la factura una vez finalizado el mes. -
7. “LA EMPRESA” informará y acreditará a “EL HOSPITAL” las subcontrataciones que realice con relación al tratamiento de los residuos en cuestión, notificando dicha circunstancia en modo fehaciente dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas hábiles anteriores a que el subcontratista comience a prestar servicios, adjuntando copia de dicho contrato, vehículos habilitados y responsables del servicio. Asimismo, acredita al inicio de la prestación los subcontratos y habilitación de los subcontratados por las Corrientes objeto del presente. -
8. “LA EMPRESA” informará por escrito cualquier eventualidad, fuerza mayor o caso fortuito que no garanticen los procedimientos de eliminación de los residuos peligrosos. -
9. “LA EMPRESA” se obliga a dar tratamiento a los residuos en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, ubicados en la ciudad de generación de los mismos. -

CLAUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN: “LAS PARTES” convienen que “EL HOSPITAL” podrá resolver el contrato cuando “EL PROVEEDOR” incumpla los términos expresados en la

*Ushuaia*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

CLÁUSULA OCTAVA. Por su parte, “EL PROVEEDOR” podrá resolver el Contrato en caso de que “EL HOSPITAL” incumpliera con el pago en los términos de la CLÁUSULA CUARTA. Ante cualquier otro

10. incumplimiento, cualquiera de “LAS PARTES” podrá resolver el presente Contrato, previa notificación fehaciente, a los domicilios denunciados, de su decisión resolutoria con una antelación mínima de sesenta (60) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo. –
11. CLAUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN: Si alguna de “LAS PARTES” deseara finalizar el presente Contrato antes del término establecido en la CLÁUSULA QUINTA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con sesenta (60) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”. -
12. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN APLICABLE: Ante cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” fijan domicilio en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán como válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. –
13. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. TOTALIDAD: El presente Contrato será, en cuanto al objeto para el cual ha sido celebrado, el único convenio que vincula a “LAS PARTES”. En tal sentido, la suscripción de este revoca y deja sin efecto cualquier otro que “LAS PARTES” hubieren podido haber suscripto con anterioridad, siempre que versare sobre un objeto igual o similar al aquí previsto.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de 2025.-

  
Lic. María Fernanda Díaz Suñes  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

**ANEXO II**  
**DISPOSICION H.R.U. N° 188 /2024**  
**CORONOGRAMA DE RECOLECCIÓN**

ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	TIPO DE RETIRO
Hospital Regional Ushuaia	12 de Octubre 65 Ush.	Continuo
C.A.P.S. N.º 01 Bº La Cantera	Juan F. Quiroga 2633 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 02 Bº Felipe varela	Kuanip 945 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 03 Bº Los Calafates	Gob. Valdez 894 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 04 Bº Latinoamericano	Av. L.N. Alem 3908 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 05 Bº Bahía Golondrina	Independencia 1089 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 06 Bº 640 Viviendas	Pioneros Fueguinos 4579 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 07 Bº Kaupen	Av. L. N. Alem 2008 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 08 Bº Río Pipo	Río Claro 1251 Ush.	Semanal y a requerimiento

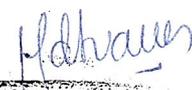
  
Lic. María Fernández Díaz Suñes  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	TIPO DE RETIRO
C.A.P.S. N.º 09 Bº Valle Andorra	Cabo San Pio 302 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.C.U.S.H. / Hospital de día	Rubinos 153 Ush.	Semanal y a requerimiento
Servicio de Odontología del HRU	Karukinka 87 Ush.	Semanal y a requerimiento
Hospital Modular Ushuaia	Av. Intendente Garramuño y Fadul Ush.	Continuo
Servicio de Kinesiología	Juan M. de Rosas 187 (Planta Baja) Ush.	Eventual (a requerimiento)
Departamento de dispositivo intermedio en salud mental	Patagonia N° 458, Casa 47, Tira 8 y 9, Bº 60 Viviendas Ush.	Semanal y a requerimiento
Div. C.U.C.A.I. T.D.F. 3º piso Oficina 1	Alem 629	Eventual (a requerimiento)
Espacio Integral de Adolescencia	Rio Grande N° 37 Ush.	Eventual (a requerimiento)
Centro provincial de Rehabilitación	Onachaga N° 146 Ush.	Eventual (a requerimiento)

En los casos de establecimientos con retiro semanal y a requerimiento, la prestación será efectuada bajo petición de la Dirección de Higiene y Seguridad del ministerio de Salud y/ o del Departamento Servicios Generales H.R.U. Generalmente, el retiro es de 1 ó 2 veces por semana según si la atención a pacientes se ve incrementada por algún evento particular o si acuden de refuerzo profesionales del hospital hacia éstos otros Centros de Atención.

  
Lta. María Fernanda Díaz Suñes  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Ushuaia